

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 26 de febrero de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 7 archivos pdf. y 29 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 97472 del C. S. J. perteneciente al abogado Edwin Osorio Rodríguez apoderado del demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 10 de marzo de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Humberto Idelfonso Castro Suárez
Demandado	Guardián Glass Colombia S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00075 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Indicará de forma clara y precisa donde se iba a ejecutar contractualmente la obligación de la demandada, si en la ciudad de Medellín o en Girardota.
2. Aclarará la pretensión 4.1.2. de la demanda, cuantificando el valor exacto que se pretende en dicha petición.
3. Igualmente, aclarará el juramento estimatorio de forma tal que coincida con las sumas solicitadas en las pretensiones.

Se reconoce personería al doctor Edwin Osorio Rodríguez quien se identifica con la cc No. 98.563.822 y T.P. No. 97.472 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd85474a274daa18bb2d79d9153a73831b86270569d78639d7323d5ef7d992c**  
Documento generado en 10/03/2021 12:24:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**